

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 030-2024-2-5346-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL
RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA SEDE
CENTRAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”**

PERÍODO: 1 DE AGOSTO A 13 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE III

**14 DE JUNIO DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres ”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-5346-SCE

“PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Directivo y funcionario tramitaron y dispusieron el nombramiento de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a incumplir los requisitos exigidos por la Ley n.º 30879 y mediante acto resolutivo administrativo emitido inobservando reglas generales que orientan la tramitación del procedimiento administrativo, situaciones que generaron afectación al correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	24
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
VII. APÉNDICES	26

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-5346-SCE

“PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

PERÍODO: 1 DE AGOSTO A 13 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5346-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 150-2024-GOREMAD/OCI de 22 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Sede Central y Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios durante el año 2019, se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable y las disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la revisión y análisis al proceso de nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Sede Central y Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios durante el año 2019, conforme a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y al “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”¹, de los cuales se advirtió que el Director de la Oficina de Personal y el Gobernador Regional de la entidad, tramitó y dispuso, respectivamente, el nombramiento de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en plaza orgánica no prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y sin que los servidores cumplan con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto al 13 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

¹ Emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la notificación del Pliego de Hechos a Carlos Achin Lima, director de la Oficina de Personal, se efectuó mediante la casilla electrónica de asignación obligatoria que fue creada por la Contraloría, ello de conformidad al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, así también, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.1.2.3 acápite c) de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

En relación a Luis Guillermo Hidalgo Okimura, Gobernador Regional de la entidad Gobierno Regional de Madre de Dios, no fue posible comunicar el Pliego de Hechos mediante notificación electrónica ni mediante notificación personal por medios físicos, en ese sentido, la Comisión de Control notificó a dicho ex Gobernador Regional a través de notificación por edicto, a fin de que se apersona a recabar la cedula de notificación con el Pliego de Hechos; en el **Apéndice n.° 20** se adjunta la razón fundamentada respecto a la circunstancias que imposibilitaron la notificación a Luis Guillermo Hidalgo Okimura. Sin embargo, Luis Guillermo Hidalgo Okimura no se apersonó a recabar la cedula de notificación en el plazo establecido, no obstante haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DIRECTIVO Y FUNCIONARIO TRAMITARON Y DISPUSIERON EL NOMBRAMIENTO DE SERVIDORES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PESE A INCUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY N° 30879 Y MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO ADMINISTRATIVO EMITIDO INOBSERVANDO REGLAS GENERALES QUE ORIENTAN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SITUACIONES QUE GENERARON AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PROBIDAD CON LA QUE DEBEN DESEMPEÑARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

De la revisión efectuada al expediente del proceso de nombramiento de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en el Gobierno Regional de Madre de Dios el año 2019 y los legajos del personal administrativo nombrado, se advirtió que Carlos Achin Lima, en calidad de director de la oficina de Personal y Luis Guillermo Hidalgo Okimura, en su condición de Gobernador Regional de la entidad, tramitaron y dispusieron, respectivamente, el nombramiento de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en plaza orgánica no prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y sin que los servidores cumplan con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como, el artículo 7 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, del mismo modo, el numeral 3.5 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

Publico", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, ocasionando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, la legalidad del proceso de nombramiento y la probidad con la que deben desempeñarse los servidores público.

La situación expuesta se originó por el actuar directo del Director de la oficina de Personal y del Gobernador Regional, quienes permitieron el nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en plaza orgánica no prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y sin que los servidores cumplan con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

Siendo que por mandato constitucional solo por ley se regula el ingreso a la carrera administrativa³, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en adelante "la LPSP", dispuso:



*"CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA. Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.
(...)"*



En dicho contexto, con la finalidad de establecer requisitos, condiciones y procedimientos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, implementó disposiciones a través del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"⁴, que en adelante denominaremos "el lineamiento", el mismo que entre otros aspectos, dice textualmente:



*"3. DISPOSICIONES GENERALES
"3.5. Requisitos para el nombramiento
La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.
(...)"*



Siendo así, la oficina de Personal de la entidad, a cargo de Carlos Achin Lima, fue la responsable de conducir y tramitar las peticiones de nombramiento que al amparo de la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la LPSP se efectuaron durante el año 2019. Esta atribución es concordante con lo previsto en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios⁵, en adelante "MOF", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional

³ Constitución Política del Perú, vigente desde el 29 de diciembre de 1993.

⁴ Artículo 40.- Carrera Administrativa

La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza (...).

⁴ Emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

⁵ Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014:

Artículo 54.- Director de Sistema Administrativo II – Director

"El Director de la Oficina de Personal, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Administración, es responsable de la planificación, conducción, coordinación, supervisión y control de las acciones del desarrollo de los procesos técnicos del Sistema de Personal en las Dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Son sus Funciones Específicas:

n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**), que prevé como función específica del Director de la Oficina de Personal el "velar y salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de remuneraciones, beneficios, bonificaciones y otros derechos del personal activo y pasivo del Gobierno Regional".

En este marco normativo, el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima, sin que exista disposición superior previa para la realización del proceso de nombramiento, conforme se ha acreditado mediante oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 3**), en donde la oficina de Gobernación Regional, mencionó lo siguiente: "(...) se efectuó la revisión en el acervo documentario que obra en los archivos de la Gobernación Regional, teniendo como resultado, que NO se encontró ningún documento dirigido a la Oficina de Personal, sobre la realización del proceso de nombramiento (...)"; así también mediante oficio n.º 103-2024-GOREMAD/ORA-OP de 6 de febrero de 2024⁷ (**Apéndice n.º 4**) que contiene el informe n.º 027-2024-GOREMAD/ORA-OP-ARCE de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 4**), elaborado por la responsable del Área de Registro, Control y Escalafón de la Dirección de Personal, quien señaló: "cabe pertinente indicar que no se encontró alguna disposición o documento donde se disponga a la oficina de personal para realizar el nombramiento (...)"; el 1 de agosto de 2019, publicó en los murales de las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios⁸ el Cronograma del Proceso de Nombramiento, el mismo que estableció las etapas y plazos, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Cronograma para el Proceso de Nombramiento D.L. n.º 276 – 2019
del Gobierno Regional de Madre de Dios

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
1	Actualización de currículo vitae	Servidores D.L. 276	5/08/2019	9/08/2019
2	Presentación de currículo vitae	Servidores D.L. 276	12/08/2019	16/08/2019
3	Evaluación y verificación de currículo vitae	Oficina de Personal	19/08/2019	30/09/2019
4	Publicación del cuadro final de resultados	Oficina de Personal	16/10/2019	18/10/2019
5	Recursos administrativos	Oficina de Personal	21/10/2019	23/10/2019
6	Expedición de resoluciones de nombramiento	Gobernador Regional	28/10/2019	30/10/2019

Fuente: Cronograma para el Proceso de Nombramiento D.L. n.º 276 – 2019 publicado en el murales de las instalaciones de la entidad, remitido con carta n.º 01-2024-JCNV de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 5**)
 Elaborado por: Comisión de Control

Dentro del proceso en mención, conforme al cronograma publicado, del 12 al 16 de agosto de 2019, se presentaron un total de siete (7) expedientes conteniendo peticiones para acceder al nombramiento, de los cuales cinco (5) son materia de análisis a través del presente, los que detallamos:

Cuadro n.º 2
Solicitudes para acceder al nombramiento

Nº	Nombres y Apellidos	Documento con el que solicitó el nombramiento y fecha	Recepción en la oficina de Personal			Comentarios de la Comisión de Control
			Fecha	Registro	Folios	
1	Nuri Alicia Inuma Campana	No se cuenta	-	-	-	No existe registro del ingreso de la petición a la Oficina de Personal
2	Misael Tovar Anticona	Documento s/n de 15/08/2019 (Apéndice n.º 6)	15/08/2019	No indica	05 + 01 CV	Información obtenida del cargo del postulante (*)

a) Velar y salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de remuneraciones, beneficios, bonificaciones y otros derechos del personal activo y pasivo del Gobierno Regional".

⁶ Información brindada en atención al oficio n.º 001-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 3**)

⁷ Información brindada en atención al oficio n.º 002-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 4**)

⁸ Acreditado con las fotografías remitidas mediante carta n.º 01-2024-JCNV de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), en atención a la carta n.º 005-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 5**)

3	Zayda Enriqueta Pinedo Torres	Documento sin número de 16/08/2019 (Apéndice n.º 7)	16/08/2019	No indica	04	
4	José Carlos Navarro Vega	No se cuenta	-	-	-	No existe registro del ingreso de la petición a la Oficina de Personal.
5	Rosaluz Milagros Velarde Retamozo	Documento sin número de 12/08/2019 (**) (Apéndice n.º 8)	14/08/2019 (***)	No indica	03	Información obtenida del cargo del postulante (****)

(*) Información alcanzada por Misael Tovar Anticona y Zayda Enriqueta Pinedo Torres a través de carta n.º 001-2024-GOREMAD-MTA de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 6) e informe n.º 001-2024-GOREMAD/ZEPT de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7), respectivamente.

(**) Presentada ante la Dirección Regional de la Producción el 14 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 8).

(***) Expediente presentado por la Dirección Regional de la Producción mediante oficio n.º 503-2019-GOREMAD/GRDE/DIREPRO de 14 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 8).

(****) Información alcanzada por la Dirección Regional de la Producción a través de oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 8).

Fuente: Oficio n.º 201-2024-GOREMAD/ORA-OP de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9), carta n.º 001-2024-GOREMAD-MTA de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 6), informe n.º 001-2024-GOREMAD/ZEPT de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7), oficio n.º 503-2019-GOREMAD/GRDE/DIREPRO de 14 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 8) y oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora, conforme al cronograma establecido por la oficina de Personal, la evaluación y verificación de currículos vitae tuvo lugar del 19 de agosto al 30 de septiembre de 2019, tal es así, el 18 de octubre de 2019 se publicaron en los murales de la entidad¹⁰ los cuadros finales de resultados, los mismos que contenían el siguiente detalle:

Imagen n.º 1
Cuadro de Resultados Finales en la Sede Central de la entidad
publicados por la Oficina de Personal

PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2 019
(Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019)

CUADRO FINAL DE RESULTADOS
ENTIDAD: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

N°	N° PLAZA	CARGOS	CLASIFICACION DEL CARGO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITOS		SITUACION
						T. SERVICIOS	MOF	
1	0004	SECRETARIA V	SP-AP	STA	INUMA CAMPANA, NURI ALICIA	SI	SI	APTA
2	0021	ABOGADO IV	SP-ES	F - 1	TOVAR ANTICONA, MISAEL	SI	SI	APTO
3	0060	SECRETARIA IV	SP-AP	STA	PINEDO TORRES, ZAYDA ENRIQUETA	SI	SI	APTA
4	0087	ANALISTA SISTEMA PAD III	SP-EJ	F - 1	NAVARRO VEGA, JOSE CARLOS	SI	SI	APTO
5	0133	INGENIERO IV	SP-ES	F - 3	JOVINO FIGUEROA, CLARIBELY IRENE	SI	SI	APTA

Puerto Maldonado, 18 de octubre de 2019

Lic. Adm. Carlos Achin Lima
DIRECTOR DEL PERSONAL

Fuente: Cuadro final de Resultados de 18 de octubre de 2019, alcanzado con oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 3)

De la imagen precedente, el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima concluyó que los servidores de la sede central, Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres y José Carlos Navarro Vega cumplen con los requisitos de tiempo de servicios y perfil de acuerdo al MOF, declarando a todos ellos "APTOS" para acceder al nombramiento en la sede central de la entidad. La misma situación se presentó para el caso de la petición formulada para la Dirección Regional de la Producción, donde se publicó:

⁹ Información alcanzada en atención al oficio n.º 005-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 5 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 8)

¹⁰ Corroborado mediante imágenes fotográficas remitidas con carta n.º 01-2024-JCNV de 5 de febrero de 2024 por el servidor José Carlos Navarro Vega (Apéndice n.º 5).

Imagen n.º 2
Cuadro de Resultados Finales en la Dirección Regional de la Producción
publicados por la oficina de Personal

PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2 019
(Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019)

CUADRO FINAL DE RESULTADOS
ENTIDAD: DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE MADRE DE DIOS

N°	N° PLAZA	CARGOS	CLASIFICACION DEL CARGO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITOS		SITUACION
						T. SERVICIOS	MOF	
1	29	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	SP-ES	SPA	VELARDE RETAMOZO, ROSALUZ MILAGROS	SI	SI	APTA

Puerto Maldonado, 18 de octubre de 2019

DIRECCION REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
Dc. Adm. Carlos Achin Lima
DIRECTOR DEL PERSONAL

Fuente: Cuadro final de Resultados de 18 de octubre de 2019, alcanzado con oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 3)

De igual manera, se advirtió que el Director de la oficina de Personal declara APTA a la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, precisando que cumple con los requisitos de tiempo de servicios y perfil de acuerdo al MOF para la plaza especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción de la entidad.

En ese sentido, de los expedientes presentados por los postulantes solicitando su nombramiento, así como de la información que contiene su legajo personal con el que cuenta la entidad y del desarrollo del proceso mismo, se advirtieron los siguientes hechos:

a) Inexistencia de los registros de las peticiones de nombramiento en la oficina de Personal

Conforme al cronograma del proceso de nombramiento, del 12 a 16 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 3), correspondía que los servidores solicitantes presenten ante la oficina de Personal su petición para acogerse al nombramiento; al respecto, de la información contenida en el Cuadro n.º 2, se ha verificado lo siguiente:

- Respecto al servidor Misael Tovar Anticona, el mismo servidor mediante carta n.º 001-2024-GOREMAD-MTA de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 6) presentó el cargo de su petición con sello de recepción de la oficina de Personal en fecha 15 de agosto de 2019, dicho registro ha sido corroborado con el cuaderno de ingreso de documentos de la oficina en mención, remitido con oficio n.º 201-2024-GOREMAD/ORA-OP de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9), donde en la página 168 -169 se aprecia el documento denominado "Solicitud s/n" al que se consignó el registro 2726 presentado por "Misael Tovar A."
- Respecto a la servidora Zayda Enriqueta Pinedo Torres, con informe n.º 001-2024-GOREMAD/ZEPT de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7) presentó el cargo de su petición, en el que se aprecia el sello de recepción de la oficina de Personal en fecha 16 de agosto de 2019; así también en relación a Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, mediante oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 8), la Dirección Regional de la Producción ha remitido copia de la petición presentada por la indicada servidora el 14 de agosto de 2019 ante la Dirección Regional de la Producción, petición que a su vez fue remitida a la oficina de Personal de la entidad el 14 de agosto de 2019 mediante

oficio n.º 503-2019-GOREMAD/GRDE/DIREPRO (**Apéndice n.º 8**), conforme al cargo y sello de recepción del documento; sin embargo, pese a que se tiene el cargo de recepción de la petición por la oficina de Personal para ambas servidoras, del cuaderno de ingreso de documentos remitido con oficio n.º 201-2024-GOREMAD/ORA-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**), en las fechas del 12 al 16 de agosto de 2019, no existe ningún registro a nombre de Zayda Enriqueta Pinedo Torres ni de Rosaluz Milagros Velarde Retamozo.

- Finalmente, respecto a los servidores José Carlos Navarro Vega y Nuri Alicia Inuma Campana no se ha recibido el cargo de sus peticiones presentadas a la oficina de Personal, así también, en el cuaderno de ingreso de documentos remitido por la oficina de Personal con oficio n.º 201-2024-GOREMAD/ORA-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**), en las fechas del 12 al 16 de agosto de 2019 no existe ningún registro a nombre de los indicados, por lo que, dichas peticiones no habrían sido presentadas.
- La situación expuesta precedentemente permite colegir que las peticiones de nombramiento formuladas por los servidores Zayda Enriqueta Pinedo Torres, Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, José Carlos Navarro Vega y Nuri Alicia Inuma Campana, al no tener registro formal de ingreso a la oficina de Personal, fueron recibidas directamente por el Director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima, quien posteriormente en mérito a dichas solicitudes efectúa su evaluación de cumplimiento de requisitos y publica los cuadros de resultados, sin que se hubiera seguido el procedimiento regular previsto en el cronograma.

b) Incumplimiento de requisitos para la procedencia del nombramiento.

En relación a la evaluación efectuada por el Director de la oficina de Personal a los requisitos exigidos para la procedencia del nombramiento, se señala lo siguiente:

1. Inexistencia de plaza orgánica en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de la Producción:

Como se advierte en la Imagen n.º 2, el Director de la oficina de Personal admite la petición formulada por la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo en relación a la plaza “Especialista Administrativo IV” de la Dirección Regional de la Producción, sin embargo, mediante informe n.º 243-2023-GOREMAD/GRDE/DIREPRO-ADM de 26 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**) y oficio n.º 0858-2023-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), la Dirección Regional de la Producción remitió sus instrumentos de gestión vigentes a la fecha de realización del proceso de nombramiento, y se ha verificado que en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con Ordenanza Regional n.º 019-2010-GRMDD/CR de 29 de octubre de 2010 (**Apéndice n.º 11**), la plaza especialista administrativo IV, no se encontraba aprobada.

En ese contexto, se debe considerar que para la procedencia del nombramiento, la plaza contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, obligatoriamente tiene que ser una plaza vacante y presupuestada, la misma que debe estar reflejada en el Cuadro de Asignación de Personal o Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, así como en el Presupuesto Analítico de Personal¹¹, situación que como queda evidenciada, no se cumple en el presente caso respecto a la plaza especialista administrativo IV.

2. Incumplimiento del perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica:

En atención a la LPSP y al lineamiento, es requisito para la procedencia del nombramiento que el postulante cumpla con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica ocupada, siendo así, el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1664-2019-SERVIR/GPGSC

¹¹ Según Informe Técnico n.º 1337-2019-SERVIR/GPGSC de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 12**)

(Apéndice n.º 13)¹² ha precisado que las personas que ingresen a los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad, exigencia que resulta concordante con el artículo 7¹³ de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece en el literal d), como uno de los requisitos para postular al empleo público, el reunir los requisitos y/o atributos de la plaza vacante.

Siendo así, se ha efectuado la revisión a la información consignada por cada postulante en el Anexo 2 – formato de currículum vitae adjunto a cada petición¹⁴, corroborados con los documentos sustentatorios que contienen sus currículos vitae o legajos personales¹⁵, evaluando en cada caso, el cumplimiento del perfil del cargo y requisitos propios de la plaza orgánica a la vigencia de la ley¹⁶ y conforme al Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 21), en los que se identificó lo siguiente:

• **Respecto a la servidora Nuri Alicia Inuma Campana:**

Como se ha evidenciado, no se cuenta con el cargo de presentación de la petición de nombramiento, así también, no existe registro de recepción por parte de la oficina de Personal, por lo que, para la verificación de los requisitos mínimos y perfil de puesto se tienen los documentos que contienen el expediente del proceso y el legajo personal de la servidora, resultando lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Verificación del cumplimiento del perfil de cargo y requisitos mínimos de la plaza orgánica Secretaria V

Servidora	Nuri Alicia Inuma Campana					Comentarios de la Comisión de Control
	Perfil de cargo y requisitos de plaza conforme al MOF (Apéndice n.º 21)	Anexo 2 – formato de currículum vitae (Apéndice n.º 14)		Currículo vitae o legajo personal verificado por la Comisión de Control (Apéndice n.º 15)		
		Declarado	No declarado	Acredita	No acredita	
"ARTICULO 16°. - SECRETARIA V (...) Requisitos mínimos: a) Título no universitario en Secretariado Ejecutivo. b) Conocimiento intermedio del idioma inglés, otorgado por una entidad autorizada.	X		X			No declara ni tiene presentado ningún documento que sustente conocimiento del idioma inglés a nivel intermedio
	X	X	X	X		

¹² Para el escenario previsto por la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30879.

¹³ Artículo 7.- Requisitos para postular

"Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)"

¹⁴ Remitidos mediante Informe n.º 421-2022-GOREMAD/ORA-OP-URCE de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 14)

¹⁵ Remitidos mediante oficio n.º 417-2023-GOREMAD/GR de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 15)

¹⁶ Informe Técnico n.º 1664-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 13):

"2.7 De acuerdo con el citado Lineamiento, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, el personal administrativo que a la entrada en vigencia de la LPSP 2019, esto es al 1 de enero de 2019 (o primer día hábil de enero de 2019) se encontraban ocupando una plaza orgánica y presupuestada, contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; además, deberán cumplir con el requisito relacionado a los periodos de contratación y con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica ocupada".

c) <i>Experiencia en labores administrativas de oficina, no menor de 05 años.</i>	X		X		
d) <i>Capacitación en Ofimática Sistema PAD, Office, Windows y similares."</i>					

Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 21), Anexo 2 – formato de currículum vitae presentado por Nuri Alicia Inuma Campana (Apéndice n.º 14) y Currículo vitae documentado de Nuri Alicia Inuma Campana (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidencia que la servidora Nuri Alicia Inuma Campana no acreditó ante la entidad el cumplimiento del requisito: "conocimiento intermedio del idioma inglés, otorgado por una entidad autorizada", así como, de la corroboración a su legajo personal, no existe documento que, a la fecha de vigencia de la LPSP, dé por cumplido dicho requisito, por lo que la evaluación y declaración que emitió la oficina de Personal no se condice con la realidad. Dicha evaluación se efectuó de la siguiente manera:

Imagen n.º 3

Evaluación efectuada por el Director de la oficina de Personal respecto a la servidora Nuri Alicia Inuma Campana

1.-	APELLIDOS Y NOMBRES:	INUMA CAMPANA, Nuri Alicia
2.-	FORMACION ACADEMICA: TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO	
3.-	FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:	
3.1.		01 de Mayo de 2007
3.2.	CARGO:	SECRETARIA V
3.3.	NIVEL REMUNERATIVO:	STA

(...)

5.-	De acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF, el Servidor Contratado si cumple con los requisitos mínimos para la Plaza de Secretaria V.
<p>OBSERVACIONES: De acuerdo a la evaluación de su currículum vitae, con los requisitos del tiempo de servicios de más de tres años continuas, así como los requisitos que exige el Manual de Organización y Funciones – MOF; por lo tanto se declara como APTA para su nombramiento.</p> <p style="text-align: right;">Puerto Maldonado, 24 de setiembre de 2019.</p> <div style="text-align: right;">  LIC. ADM. CARLOS ACHIN LIMA DIRECTOR DEL PERSONAL </div>	

Fuente: Documento que contiene la evaluación efectuada por el Director de la oficina de Personal, remitido con Oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 3)

Como se advierte, pese a estar debidamente acreditado el incumplimiento de perfil y requisitos mínimos propios de la plaza secretaria V, el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima se pronuncia favorablemente declarando el cumplimiento de todos los requisitos.

• **Respecto al servidor Misael Tovar Anticona:**

El servidor presenta su petición a través de la solicitud de 15 de agosto de 2019, ingresada a la oficina de Personal en la misma fecha, solicitando acogerse al proceso de



nombramiento en la plaza CAP n.º 0021 – Abogado IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la verificación de los requisitos mínimos y perfil de puesto se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Verificación del cumplimiento del perfil de cargo y requisitos mínimos de la plaza orgánica abogado IV

Servidor		Misael Tovar Anticona			
Perfil de cargo y requisitos de plaza conforme al MOF (Apéndice n.º 22)	Anexo 2 – formato de currículum vitae (Apéndice n.º 14)		Currículo vitae o legajo personal verificado por la Comisión de Control (Apéndice n.º 15)		Comentarios de la Comisión de Control
	Declarado	No declarado	Acredita	No acredita	
"ARTICULO 33º. - ABOGADO IV (...) Requisitos mínimos: a) Título Profesional Universitario de Abogado. b) Contar con Colegiatura y habilitación vigente para el ejercicio profesional. c) Experiencia previa en Niveles o Puestos Equivalentes en el Sector Público. d) Experiencia en Conducción de Personal. e) Amplios conocimientos en Computación e Informática. f) Experiencia en actividades técnico legales, no menor de 04 años."	X	X	X	X	No declara habilitación profesional ni tiene presentado ningún documento que sustente su colegiatura y de constancia de habilitación profesional

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 21), Anexo 2 – formato de currículum vitae presentado por Misael Tovar Anticona (Apéndice n.º 14) y Currículo vitae documentado de Misael Tovar Anticona (Apéndice n.º 15)
 Elaborado por: Comisión de Control

Se evidencia que el servidor Misael Tovar Anticona, no acreditó contar con colegiatura y habilitación vigente con documento emitido por el Colegio Profesional respectivo, así también, de los documentos que integran su legajo personal no se evidenció ninguno en ese sentido, situación que tampoco fue observada por la Dirección de la oficina de Personal de la entidad, sino que por el contrario suscribió la evaluación favorable:

Imagen n.º 4
Evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal respecto al servidor Misael Tovar Anticona

1.-	APellidos y Nombres:	TOVAR ANTICONA, Misael
2.-	Formación Académica:	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
	2.1.	Colegiado y Habilitado
3.-	Fecha de ingreso al Gobierno Regional de Madre de Dios:	
	3.1.	03 de Noviembre de 2006
	3.2.	CARGO: ABOGADO IV
	3.3.	NIVEL REMUNERATIVO: F – 1

5.- De acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF, el Servidor Contratado si cumple con los requisitos mínimos para la Plaza de Abogado IV.

OBSERVACIONES: De acuerdo a la evaluación de su currículum vitae, cumple con los requisitos del tiempo de servicios de más de tres años continuas, así como los requisitos que exige el Manual de Organización y Funciones – MOF; por lo tanto se declara como APTO para su nombramiento.

Puerto Maldonado, 23 de setiembre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Carlos Achin Lima
DIRECTOR DEL PERSONAL

remitido con Oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 3)

De la imagen precedente, el Director de la oficina de Personal concluye en su evaluación que el servidor Misael Tovar Anticona cumple con todos los requisitos así como los requisitos mínimos exigidos por el MOF para la plaza Abogado IV, sin embargo, se ha evidenciado que ello no se condice con la realidad.

• **Respecto a la servidora Zayda Enriqueta Pinedo Torres:**

La servidora presenta su petición a través de la solicitud de 16 de agosto de 2019 ante la oficina de Personal en la misma fecha¹⁷, adjuntando el Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 7) y Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 7), solicitando acogerse al proceso de nombramiento en la plaza CAP n.º 0060 – Secretaria IV del Consejo Regional, de la verificación de los requisitos mínimos y perfil de puesto se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Verificación del cumplimiento del perfil de cargo y requisitos mínimos de la plaza orgánica Secretaria IV

Servidora	Zayda Enriqueta Pinedo Torres		Currículo vitae o legajo personal		Comentarios de la Comisión de Control
	Perfil de cargo y requisitos de plaza conforme al MOF (Anexo n.º 22)	Anexo 2 – formato de Currículo vitae	Acredita	No acredita	
		Declarado	No declarado		
	"ARTICULO 71". SECRETARIA IV (...) Requisitos Mínimos:				
	a) Diploma en Secretariado Ejecutivo.	X		X	No declara ni tiene presentado ningún documento que sustente conocimiento del idioma inglés a nivel básico
	b) Conocimientos Básicos del idioma Inglés otorgado por una entidad autorizada.		X	X	
	c) Experiencia en labores administrativas de oficina, no menor de 02 años.	X		X	
	d) Capacitación en Ofimática y Sistema PAD, Office, Windows y similares."	X		X	

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 21), Anexo 2 – formato de currículum vitae presentado por Zayda Enriqueta Pinedo Torres (Apéndice n.º 7), currículum vitae documentado de Zayda Enriqueta Pinedo Torres (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁷ Conforme al informe n.º 001-2024-GOREMAD/ZEPT de 4 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7)

Como se muestra, la servidora Zayda Enriqueta Pinedo Torres, no cumple con el requisito: "Conocimientos Básicos del idioma Inglés otorgado por una entidad autorizada", lo que no fue observado por el Director de la oficina de Personal en la evaluación realizada a la petición de nombramiento, por el contrario concluye favorablemente por el cumplimiento de todos los requisitos:

Imagen n.º 5
Evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal respecto a la servidora Zayda Enriqueta Pinedo Torres

1.-	APELLIDOS Y NOMBRES:	PINEDO TORRES, Zaida Enriqueta
2.-	FORMACION ACADEMICA:	TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO
3.-	FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:	
	3.1.	01 de Abril de 2007
	3.2.	CARGO: SECRETARIA IV
	3.3.	NIVEL REMUNERATIVO: STA

(...)

5.-	De acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF, la Servidora Contratad si cumple con los requisitos mínimos para la Plaza de Secretaria IV.
<p>OBSERVACIONES: De acuerdo a la evaluación de su currículum vitae, con los requisitos del tiempo de servicios de más de tres años continuas, así como los requisitos que exige el Manual de Organización y Funciones – MOF; por lo tanto se declara como APTA para su nombramiento.</p> <p style="text-align: right;">Puerto Maldonado, 25 de setiembre de 2019.</p> <div style="text-align: right;">  GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Lic. Adm. Carlos Achin Lima DIRECTOR DEL PERSONAL </div>	

Fuente: Documento que contiene la evaluación efectuada por el Director de la oficina de Personal, remitido con Oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 3)

Nuevamente, pese a estar debidamente acreditado el incumplimiento del requisito "Conocimientos Básicos del idioma Inglés otorgado por una entidad autorizada", el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima, el 25 de septiembre de 2019, suscribió el documento en el que detalla el resumen de su evaluación, declarando apta a la servidora Zayda Enriqueta Pinedo Torres, cuando ello no es verdadero.

• **Respecto al servidor José Carlos Navarro Vega:**

En relación al servidor, no se cuenta con el cargo de recepción de su petición, así también no existe registro de ingreso en el cuaderno de la Oficina de Personal, por lo que, a efectos de efectuar la verificación de los requisitos mínimos y perfil de puesto se accedió a los formatos que obran en el expediente del proceso de nombramiento y los documentos que contienen su logajo personal, resultando lo siguiente:



Cuadro n.º 6
Verificación del cumplimiento del perfil de cargo y requisitos mínimos
de la plaza orgánica Analista Sistema PAD III

Perfil de cargo y requisitos de plaza conforme al MOF (Apéndice n.º 22)	Anexo 2 – formato de Currículo vitae (Apéndice n.º 14)		Currículo vitae o legajo personal (Apéndice n.º 15)		Comentarios de la Comisión de Control
	Declarado	No declarado	Acredita	No acredita	
ARTICULO 98º. - ANALISTA DE SISTEMA PAD III (...) Requisitos Mínimos: a) Título Profesional Universitario de Ingeniero de Sistemas. b) Estar colegiado y habilitado para el ejercicio Profesional. c) Capacitación especializada en el área. d) Amplia experiencia en el área, no menor de 03 años."	X		X		No declara habilitación profesional ni tiene presentado ningún documento que sustente su colegiatura y constancia de habilitación profesional
	X		X		
	X		X		
	X		X		

Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 21), Anexo 2 – formato de currículo vitae presentado por José Carlos Navarro Vega (Apéndice n.º 14) y Currículo Vitae documentado de José Carlos Navarro Vega. (Apéndice n.º 15)

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se ha evidenciado que el servidor José Carlos Navarro Vega no acreditó cumplir el requisito: "Estar colegiado y habilitado para el ejercicio Profesional", situación que nuevamente, no fue advertida por la Dirección de Personal de la entidad en la evaluación para la procedencia del nombramiento:

Imagen n.º 6
Evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal respecto al servidor José Carlos Navarro Vega

1.- APELLIDOS Y NOMBRES	: NAVARRO VEGA, José Carlos
2.- FORMACION ACADEMICA	: TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO INFORMATICO Y DE SISTEMAS
2.1.	Colegiado y Habilitado
3.- FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:	
3.1.	09 de Febrero de 2009
3.2.	CARGO: ANALISTA SISTEMA PAD III
3.3.	NIVEL REMUNERATIVO: F – 1

(...)

5.- De acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF, el Servidor Contratado si cumple con los requisitos mínimos para la Plaza de Analista Sistema PAD III.

OBSERVACIONES: De acuerdo a la evaluación de su currículum vitae, con los requisitos del tiempo de servicios de más de tres años continuas, así como los requisitos que exige el Manual de Organización y Funciones – MOF; por lo tanto se declara como APTO para su nombramiento.

Puerto Maldonado, 23 de setiembre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Carlos Achán Lima
DIRECTOR DEL PERSONAL

Fuente: Documento que contiene la evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal, remitido con oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 3)



Se advierte de la imagen que el Director de la oficina de Personal sin tomar en cuenta el incumplimiento respecto a la habilitación profesional, el 23 de septiembre de 2019 suscribió el documento en el que detalla el resumen de su evaluación, declarando apto para el nombramiento al servidor José Carlos Navarro Vega.

● **Respecto a la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo:**

Mediante oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), la Dirección Regional de la Producción ha remitido los documentos que sustentan el nombramiento de la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, tal es así se tiene:

- El 14 de agosto de 2019 la servidora presentó ante la Dirección Regional de la Producción su petición para acceder al nombramiento, en tres folios, adjunta Anexo n.º 1 y Anexo n.º 2 Currículo Vitae (**Apéndice n.º 8**).
- Posteriormente dicha petición fue remitida a la Oficina de Personal de la entidad el 14 de agosto de 2019 mediante oficio n.º 503-2019-GOREMAD/GRDE-DIREPRO, conforme al cargo y sello de recepción del documento (**Apéndice n.º 8**).

La servidora presentó su petición solicitando acogerse al proceso de nombramiento en la plaza Especialista Administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción.

Al respecto, con la información consignada en el Anexo 2 – formato de currículum vitae presentada por la solicitante (**Apéndice n.º 8**), corroborado con los documentos sustentatorios que contienen su Currículum vitae o legajo personal, los mismos que fueron remitidos mediante oficio n.º 109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se efectuó la evaluación de cada uno de los requisitos mínimos del cargo previstos en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral n.º 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 11**), de cuya revisión se tiene:

Cuadro n.º 7
Verificación del cumplimiento del perfil de cargo y requisitos mínimos de la plaza orgánica especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción

Servidora	Rosaluz Milagros Velarde Retamozo				Comentarios de la Comisión de Control	
	Perfil de cargo y requisitos de plaza conforme al MOF (Apéndice n.º 11)	Anexo 2 – formato de Currículo vitae (Apéndice n.º 8)		Currículo vitae o legajo personal (Apéndice n.º 8)		
		Declarado	No declarado	Acredita	No acredita	
	"Art.22. DEL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV (...) Requisitos mínimos: • Título profesional o Grado de Bachiller Universitario en el Programa de Administración, Contabilidad o afines. • Capacitación especializada en el Área. • Experiencia en la conducción de sistemas Administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería, personal y abastecimiento."		X		X	No se cumple con ninguno de los requisitos mínimos del cargo.
			X		X	
			X		X	

Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral n.º 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 11**), Anexo 2 – formato de currículum vitae presentado por Rosaluz Milagros Velarde Retamozo (**Apéndice n.º 8**) y Currículum vitae documentado de Rosaluz Milagros Velarde Retamozo. (**Apéndice n.º 8**)

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro precedente, se evidencia que la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo no cumple con el perfil de cargo ni requisitos mínimos de la plaza especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción, tal es así, de su legajo personal remitido con el oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se constata los siguientes datos:

- La servidora es bachiller en Ciencias Biológicas y Agropecuarias por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, acreditado con diploma de 24 de marzo de 2000.
- Cuenta con estudios de maestría en Ciencias, con mención en Ecología y Gestión Ambiental por la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, acreditado con el Certificado de Estudios expedido el 28 de abril de 2017.
- Cuenta con capacitación en su área y especialidad.
- No cuenta con experiencia acreditada en la conducción de sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería, personal y abastecimiento.

Pese a todo lo señalado, sin considerar el incumplimiento de requisitos evidenciados, el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima, el 25 de septiembre de 2019, suscribió el documento en el que detalla el resumen de su evaluación y declara APTA a la postulante:

Imagen n.º 7

**Evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal respecto
A la servidora Rosaluz Milagros Velarde Retamozo**

1.-	APELLIDOS Y NOMBRES:	VELARDE RETAMOZO, Rosaluz Milagros
2.-	FORMACION ACADEMICA:	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLOGICAS
3.-	FECHA DE INGRESO AL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:	
	3.1.	07 de Noviembre de 2007
	3.2.	CARGO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV
	3.3.	NIVEL REMUNERATIVO: SPA

(...)

5.-	De acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF, la Servidora Contratada si cumple con los requisitos mínimos para la Plaza de Especialista Administrativo IV.
OBSERVACIONES: De acuerdo a la evaluación de su currículum vitae, con los requisitos del tiempo de servicios de más de tres años continuas, así como los requisitos que exige el Manual de Organización y Funciones - MOF; por lo tanto se declara como APTA para su nombramiento.	
Puerto Maldonado, 25 de setiembre de 2019.	
 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Lic. Adm. Carlos Achin Lima DIRECTOR DEL PERSONAL	

Fuente: Documento que contiene la evaluación efectuada por el Director de la Oficina de Personal, remitido con oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024. (**Apéndice n.º 3**)

De la imagen precedente, el Director de la oficina de Personal efectuó su evaluación considerando que la servidora cuenta con formación de bachiller en ciencias biológicas y solicita acceder a plaza de especialista administrativo IV, teniendo en cuenta el MOF de la entidad concluyó que se encuentra APTA para su nombramiento, sin embargo, como se tiene evidenciado dicha afirmación no es verdadera.



c) **Emisión de Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP recomendando el nombramiento de servidores que no cumplieran con los requisitos mínimos y perfil de cargo, al momento de la entrada en vigencia de la LPSP**

En el marco del proceso de nombramiento, una vez efectuada la publicación de resultados finales que se aprecian en las Imágenes n.º 1 y 2, Carlos Achin Lima en calidad de director de la oficina de Personal emitió el informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**), dirigido al Gobernador Regional, por el que comunica el desarrollo del proceso de nombramiento e indica: "(...) Para cumplir con el Proceso de Nombramiento, solo falta la expedición del acto resolutorio, para formalizar los nombramientos, del personal que reúne los requisitos exigidos, para lo cual adjunto al presente el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional. (...)". Como ya se ha evidenciado, la información que contiene el indicado informe no se condice con la realidad al solicitar el nombramiento para servidores que no cumplen los requisitos previstos por la LPSP.

Por otro lado, del expediente de nombramiento remitido mediante oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 3**), se advierte que el indicado informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 suscrito por Carlos Achin Lima, dirigido al Gobernador Regional (**Apéndice n.º 3**), no cuenta con cargo de recepción de Gobernación; en primer lugar es preciso indicar que la fecha de emisión del documento es en día inhábil - sábado, por otro lado, el despacho de Gobernación Regional mediante oficio n.º 130-2024-GOREMAD/GR de 11 de marzo de 2024¹⁸ (**Apéndice n.º 16**) ha indicado: "(...) se efectuó al búsqueda en los Cuadernos de Registros de Documentos Recibidos en el año 2019, de las Oficinas de la Unidad de Tramite Documentario y la Gobernación Regional, en donde se pudo verificar que, el Informe N° 016-2019-GOREMAD/ORA-OP que hace mención su documento, NO se encuentra registrado en dichos Cuadernos de Registro (...)", información que ha sido corroborada por la oficina de Personal con oficio n.º 188-2024-GOREMAD/ORA-OP de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**) por el que ha indicado: "(...) el cargo del INFORME N° 016-2019 GOREMAD/ORA-OP, al respecto se realizó la búsqueda en los acervos documentarios para lo cual no se encontró el documento solicitado".

En ese sentido, si bien el informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**) obra en el expediente del proceso de nombramiento, formalmente este no ingresó al despacho Gobernación Regional para la emisión de la resolución, así también, el Director de la oficina de Personal emitió el citado documento en fecha inhábil y pese a estar dirigido al Gobernador Regional, no tiene cargo ni sello de recepción, por lo que, para ser considerado como sustento de la disposición del nombramiento, no ha sido a consecuencia de un procedimiento administrativo regular.

d) **Opinión legal e informe de disponibilidad presupuestal requeridos fuera del proceso de nombramiento y que formalmente no integran el expediente**

Concluidas las etapas del proceso de nombramiento, cuando el director de la oficina de Personal, Carlos Achin Lima emitió su informe final n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP, el 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**), mediante oficio n.º 760-2019-GOREMAD/ORA-OP (**Apéndice n.º 3**) dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó disponibilidad presupuestal de las siguientes plazas:

• Plaza N° 0004	Cargo: Secretaria IV	Nivel: STA
• Plaza N° 0021	Cargo: Abogado IV	Nivel: F-1
• Plaza N° 0060	Cargo: Secretaria IV	Nivel: STA
• Plaza N° 0087	Cargo: Analista Sistema PAD III	Nivel: F-1
• Plaza N° 0133	Cargo: Ingeniero IV	Nivel: F-3

¹⁸ Información alcanzada en atención al oficio n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 16**)

En atención a dicho requerimiento, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la misma fecha, el 12 de diciembre de 2019 presentó el informe n.º 637-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT (**Apéndice n.º 3**) en el que se concluyó que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo solicitado. En este punto es preciso advertir que no se solicitó disponibilidad presupuestal respecto a la plaza especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción.

Del mismo modo, en la misma fecha 12 de diciembre de 2019, con oficio n.º 761-2019-GOREMAD/ORA-OP (**Apéndice n.º 3**), el Director de la oficina de Personal también solicitó la emisión de opinión legal, la misma que es remitida mediante Informe Legal n.º 1007-2019-GOREMAD/ORAL de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**), en el que se concluyó que el proceso de nombramiento de personal 2019, contratado por servicios personales del Gobierno Regional de Madre de Dios, es procedente y legal.

Ambos documentos, opinión legal y disponibilidad presupuestal, son requeridos y emitidos el mismo día, 12 de diciembre de 2019, por otro lado, el informe n.º 637-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT (**Apéndice n.º 3**) mediante memorando n.º 1437-2019-GOREMAD/GRPPYAT (**Apéndice n.º 3**) es recepcionado por la Oficina de Personal con el sello respectivo en la misma fecha, 12 de diciembre de 2019, con 15 folios a las 10:30 horas y por su parte, el informe legal n.º 1007-2019-GOREMAD/ORAL (**Apéndice n.º 3**) es recepcionado también por la Oficina de Personal con sello en el que se evidencia la fecha, 12 de diciembre de 2019, con 38 folios a las 17:23 horas.

Sin embargo, se constató mediante los cuadernos de ingreso de documentos a la oficina de Personal del 12 de diciembre de 2019, los que fueron remitidos mediante oficio n.º 188-2024-GOREMAD/ORA-OP de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), que no existen registros para el memorando n.º 1437-2019-GOREMAD/GRPPYAT (**Apéndice n.º 3**) y el informe legal n.º 1007-2019-GOREMAD/ORAL (**Apéndice n.º 3**), en consecuencia, al no haber ingresado formalmente, no se tiene constancia del curso del trámite que habrían seguido dichos documentos.

Así también, se verificó mediante el despacho de Gobernación Regional que el memorando n.º 1437-2019-GOREMAD/GRPPYAT de 12 de diciembre de 2019, por el que se remite el informe n.º 637-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT (**Apéndice n.º 3**) y el Informe Legal n.º 1007-2019-GOREMAD/ORAL de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**) no tienen registro de ingreso, tal es así, mediante oficio n.º 130-2024-GOREMAD/GR de 11 de marzo de 2024, Gobernación Regional (**Apéndice n.º 16**) ha indicado: "(...) se efectuó al búsqueda en los Cuadernos de Registros de Documentos Recibidos en el año 2019, de las Oficinas de la Unidad de Trámite Documentario y la Gobernación Regional, en donde se pudo verificar que los documentos: Informe N° 1007-2019-GOREMAD/ORAJ de fecha 12 de diciembre de 2019, e Informe N° 637-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT, que hace mención su documento, NO se encuentran registrados en dichos Cuadernos de Registro".

e) Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 inobservando el procedimiento regular

A consecuencia del proceso de nombramiento en la entidad, el Gobernador Regional, Luis Guillermo Hidalgo Okimura, emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**), la misma que en su parte resolutiva dispone:

"ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR, con retroactividad al 01 de enero del 2019, a los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la Dirección Regional de la Producción que a continuación se detalla:

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS				
N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	NIVEL REMUNERATIVO
GOBERNACION REGIONAL				
0004	INUMA CAMPANA, Nuri Alicia	Secretaria IV	SP-AP	STA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA				



0021	TOVAR ANTICONA, Misael	ABOGADO IV	SP-ES	F-1
CONSEJO REGIONAL				
0060	PINEDO TORRES, Zayda Enriqueta	Secretaria IV	SP-AP	STA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA				
0086	NAVARRO VEGA, José Carlos	Analista Sistema PAD III	SP-EJ	F-1
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE				
0133	JOVINO FIGUEIREDO, Claribelly Irene	Ingeniero IV	SP-ES	F-3

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS					
Nº PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	NIVEL REMUNERATIVO
006	VELARDE	RETAMOZO, Rosaluz Milagros	Especialista Administrativo IV	SP-ES	SPA

(...)"

Esta resolución si bien se sustenta en el Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**) suscrito por el señor Carlos Achin Lima; como ya se tiene evidenciado, dicho documento al no tener registro ni fecha de ingreso al despacho de Gobernación Regional, no puede haber ingresado a dicho despacho (ser de conocimiento del Gobernador) y generar la emisión de acto administrativo.

Por otro lado, la decisión únicamente se motiva con el Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP, sin que la autoridad haya precisado contar también con el informe de disponibilidad presupuestal y opinión legal, situación que, aunada a las irregularidades e incumplimiento de la normatividad y requisitos detallados, evidencia la emisión de la resolución del nombramiento indebidamente otorgado a los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo.

La actuación antes referida contraviene lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014¹⁹ (**Apéndice n.º 21**), instrumento mediante el cual se encarga al Gobernador Regional la función específica de dirigir y supervisar la marcha de la entidad y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, situación que no habría ocurrido con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 3**).

Lo expuesto denota incumplimiento de la normativa siguiente:

Constitución Política del Perú, vigente desde el 29 de diciembre de 1993.

"Artículo 40.- Carrera Administrativa

La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza (...)"

Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

¹⁹ Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**).

²⁰ Artículo 13.- Presidente Regional

El Presidente Regional de Madre de Dios es la máxima autoridad de su jurisdicción, es el representante legal y titular del pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios (...) es responsable de dirigir la entidad, supervisar las actividades de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos (...)

Son sus Funciones Específicas:

a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

(...)

CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA.

Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.
(...)"

Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 20 de febrero de 2004.

"Artículo 7.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)"

Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

"Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".

Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019:

"3. DISPOSICIONES GENERALES

3.5. Requisitos para el nombramiento

La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud — Declaración Jurada (Anexo 01).
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento.
- Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento".

Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014.

"Artículo 13.- Presidente Regional

El Presidente Regional de Madre de Dios es la máxima autoridad de su jurisdicción, es el representante legal y titular del pliego 454 del Gobierno Regional de Madre de Dios (...) es responsable de dirigir la entidad, supervisar las actividades de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos (...)

Son sus Funciones Específicas:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

(...)

Artículo 54.- Director de Sistema Administrativo II – Director

El Director de la Oficina de Personal, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Administración, es responsable de la planificación, conducción, coordinación, supervisión y control de las acciones del desarrollo de los procesos técnicos del Sistema de Personal en las Dependencias del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Son sus Funciones Específicas:

a) Velar y salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de remuneraciones, beneficios, bonificaciones y otros derechos del personal activo y pasivo del Gobierno Regional.

(...)"

Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014:

ARTICULO 16°. - SECRETARIA V

"(...)

Requisitos mínimos:

(...)

b) Conocimiento intermedio del idioma inglés, otorgado por una entidad autorizada.

(...)"

ARTICULO 33°. - ABOGADO IV

"(...)

Requisitos mínimos:

(...)

b) Contar con Colegiatura y habilitación vigente para el ejercicio profesional.

(...)"

ARTICULO 71°. - SECRETARIA IV

"(...)

Requisitos Mínimos:

(...)

b) Conocimientos Básicos del idioma Inglés otorgado por una entidad autorizada.

(...)"

ARTICULO 98°. – ANALISTA DE SISTEMA PAD III

"(...)

Requisitos Mínimos:

(...)

b) Estar colegiado y habilitado para el ejercicio Profesional.

(...)"

Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.º 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006

Artículo n.º 22.- DEL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV

"(...)

Requisitos mínimos:

- Título profesional o Grado de Bachiller Universitario en el Programa de Administración, Contabilidad o afines.
- Capacitación especializada en el Área.
- Experiencia en la conducción de sistemas Administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería, personal y abastecimiento".

Los hechos expuestos, evidencian la afectación al correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

Los que fueron originados por el actuar directo de Carlos Achin Lima, en su condición de Director de la oficina de Personal de la entidad, quien permitió el nombramiento de personal administrativo cuando

no les correspondía, al haber declarado y suscrito a través de los documentos de evaluación y cuadros finales de resultados que los postulantes cumplieran con el perfil del cargo y los requisitos propios de las plazas orgánicas solicitadas, por no observar la inexistencia de una plaza en el CAP y haber conducido el proceso de nombramiento inobservando las reglas generales que orientan el procedimiento administrativo.

De igual forma, por el actuar de Luis Guillermo Hidalgo Okimura, en su condición de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, quien sin haber tomado conocimiento formal del contenido del Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 y sin requerir opinión legal e informe de disponibilidad presupuestal, emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 disponiendo indebidamente el nombramiento de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo en la sede central y Dirección Regional de la Producción.

Luego de la comunicación de la cedula de notificación (**Apéndice n.º 18**), las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la fecha de cierre del informe, conforme se detalla en el (**Apéndice n.º 18**) del Informe de Control Específico, por lo que, se concluye que no se han desvirtuado los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Guillermo Hidalgo Okimura**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, durante el periodo de 1 de agosto a 13 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.º 3594-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 19**) y suspendido mediante Acuerdo del Consejo Regional n.º 021-2022-RMDD/CR de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 19**), a quien se le comunico el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-5346 de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 18**), en merito al cual no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos que se desarrollan en el **Apéndice n.º 18**.

Quien en su condición de Gobernador Regional, no observó el procedimiento regular en el proceso de nombramiento de servidores bajo el régimen del D.L. 276, de esta manera, sin haber tomado conocimiento formal del contenido del Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 y sin requerir opinión legal e informe de disponibilidad presupuestal, emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 disponiendo indebidamente el nombramiento de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo en la sede central y Dirección Regional de la Producción, de esta manera afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y la probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referida a que se autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos para cada plaza, así como el artículo 7 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa que los servidores públicos deben reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, de la misma manera el numeral 3.5 del Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, respecto a que los servidores deben cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado, finalmente, los artículos 16, 33, 71 y 98 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios,

aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**), y artículo 22 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.º 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 11**).

Situación que evidencia que Luis Guillermo Hidalgo Okimura, en su condición de Gobernador Regional, actuó al margen de su función establecida en el artículo 13 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**), de: "a) *Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

- **Carlos Achin Lima**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director de la oficina de Personal de la entidad, durante el periodo de 1 de agosto a 13 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 002-2019-GOREMAD/GR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 176-2021-GOREMAD/GR de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 4**), a quien se le comunico el pliego de hechos mediante la Cedula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-5346 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 18**), en merito al cual no presento documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos que se desarrollan en el **Apéndice n.º 18**.

Quien en su condición de Director de la oficina de Personal, tuvo a su cargo la conducción del proceso de nombramiento de personal bajo el régimen del D.L. 276, y declaró y suscribió a través de los documentos de evaluación de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, el 24 de septiembre, 23 de septiembre, 25 de septiembre, 23 de septiembre y 25 de septiembre de 2019, respectivamente, que cada uno de ellos cumplía con el perfil del cargo y los requisitos propios de las plazas orgánicas solicitadas, así también, suscribió los cuadros finales de resultados, cuando dicha situación no se condice con la realidad y pese a ello declaró a los servidores APTOS para el nombramiento; de igual manera, no observó que la plaza especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción no se encuentra aprobada en el CAP de la entidad y no obstante solicitó el nombramiento de dicha plaza; por otro lado, emitió el Informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019, en el que, haciendo referencia a los cuadros finales de resultados suscritos por él mismo, solicita la expedición de la resolución de nombramiento, adjuntando proyecto de resolución ejecutiva regional, finalmente, condujo el proceso de nombramiento inobservando las reglas generales que orientan el procedimiento administrativo para la emisión del acto resolutivo.

De esta manera, afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y la probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referida a que se autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos para cada plaza, así como el artículo 7 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa que los servidores públicos deben reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, de la misma manera el numeral 3.5 del Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, respecto

a que los servidores deben cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado, finalmente, los artículos 16, 33, 71 y 98 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**), y artículo 22 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.º 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 11**).

Situación que evidencia que Carlos Achin Lima, en su condición de Director de la Oficina de Personal del Gobierno Regional de Madre de Dios, actuó al margen de su función de²⁰: “velar y salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de remuneraciones, beneficios, bonificaciones y otros derechos del personal activo y pasivo del Gobierno Regional”; así como, su función²¹ de: “4.2.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene el plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento” y “4.2.2 La oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “El Gobierno Regional de Madre de Dios nombró a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a incumplir los requisitos exigidos por la ley n.º 30879 y mediante acto resolutivo administrativo emitido inobservando reglas generales que orientan la tramitación del procedimiento administrativo, situaciones que generaron afectación al correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
1. En la entidad, el Director de la Oficina de Personal, declaró y suscribió a través de los documentos de evaluación de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo, el 24 de septiembre, 23 de septiembre, 25 de septiembre, 23 de septiembre y 25 de septiembre de 2019, respectivamente, que cada uno de ellos cumplía con el perfil del cargo y los requisitos propios de las plazas orgánicas solicitadas, así también, suscribió los cuadros finales de resultados, cuando

²⁰ Artículo 54 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 21**).

²¹ Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019

dicha situación no se condice con la realidad y pese a ello declaró a los servidores APTOS para el nombramiento; de igual manera, no observó que la plaza especialista administrativo IV de la Dirección Regional de la Producción no se encuentra aprobada en el CAP de la entidad y no obstante solicitó el nombramiento de dicha plaza; por otro lado, emitió el Informe n.° 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019, en el que, haciendo referencia a los cuadros finales de resultados suscritos por él mismo, solicita la expedición de la resolución de nombramiento, adjuntando proyecto de resolución ejecutiva regional, finalmente, condujo el proceso de nombramiento inobservando las reglas generales que orientan el procedimiento administrativo para la emisión del acto resolutivo.

Así mismo, el Gobernador Regional, no observó el procedimiento regular en el proceso de nombramiento de servidores bajo el régimen del D.L. 276, de esta manera, sin haber tomado conocimiento formal del contenido del Informe n.° 016-2019-GOREMAD/ORA-OP de 30 de noviembre de 2019 y sin requerir opinión legal e informe de disponibilidad presupuestal, emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.° 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 disponiendo indebidamente el nombramiento de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo en la sede central y Dirección Regional de la Producción, de esta manera afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y la probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

Con lo cual transgredieron lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como el artículo 7 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de la misma manera el numeral 3.5 del Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, finalmente, los artículos 16, 33, 71 y 98 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 150-2014-GOREMAD/PR de 17 de marzo de 2014, y artículo 22 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado con Resolución Directoral n.° 050-2006-REGION-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006.

Hechos que afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública, la legalidad del proceso de nombramiento y la probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos, que fue originado por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, quienes permitieron el nombramiento de servidores cuando legalmente no les correspondía.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que previa evaluación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del TUO de la Ley n.° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-JUS de 22 de octubre de 2019, inicie las acciones legales, respecto a la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 379-2019-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2019 que dispone indebidamente el nombramiento a favor de los servidores Nuri Alicia Inuma Campana, Misael Tovar Anticona, Zayda Enriqueta Pinedo Torres, José Carlos Navarro Vega y Rosaluz Milagros Velarde Retamozo. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 3: Copia fedateada del oficio n.º 070-2024-GOREMAD/GR de 8 de febrero de 2024, con el que se recabó:

- Copia fedateada del cronograma del Proceso de Nombramiento 2019 (modificado). ✓
- Copia fedateada de los formatos de evaluación suscritos por Carlos Achin Lima.
- Copia fedateada de los cuadros finales de resultados de 18 de octubre de 2019, suscritos por Carlos Achin Lima.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 379-2019-GOREMAD/PR de 13 de diciembre de 2019. ✓
- Copia fedateada del informe n.º 016-2019-GOREMAD/ORÁ-OP de 30 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada del oficio n.º 760-2019-GOREMAD/ORÁ-OP de 12 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del memorando n.º 1437-2019-GOREMAD/GRPPYAT de 12 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del informe n.º 637-2019-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT de 12 de diciembre de 2019 y sus adjuntos. ✓
- Copia fedateada del oficio n.º 761-2019-GOREMAD/ORÁ-OP de 12 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del Informe Legal n.º 1007-2019-GOREMAD/ORAJ de 12 de diciembre de 2019. ✓

Copia fedateada del cargo de recepción del Oficio n.º 001-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.º 4: Copia fedatada del Oficio n.º 103-2024-GOREMAD-ORÁ-OP de 6 de febrero de 2024, que contiene:

- Copia fedateada del Informe n.º 027-2024-GOREMAD/ORÁ-OP-ARCE de 5 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 002-2019-GOREMAD/GR de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 176-2021-GOREMAD/GR de 27 de mayo de 2021.

Copia fedateada del cargo de recepción del Oficio n.º 002-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.º 5: Copia fedateada de la Carta n.º 01-2024-JCNV de 5 de febrero de 2024 presentada por José Carlos Navarro Vega, con fotografías en anexos.
Copia fedateada del cargo de recepción de la Carta n.º 005-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 6: Copia fedateada de la Carta n.º 001-2024-GOREMAD-MTA de 5 de marzo de 2024, presentada por Misael Tovar Anticona, con documentos adjuntos en 6 folios.



Copia fedateada del cargo de recepción de la carta n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 7: Copia fedateada el Informe n.º 001-2024-GOREMAD/ZEPT de 4 de marzo de 2024, presentado por Zayda Enriqueta Pinedo Torres, con sus documentos adjuntos en 4 folios.
Copia fedateada del cargo de recepción de la carta n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 8: Copia fedateada del oficio n.º 0109-2024-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 9 de febrero de 2024, con los cuales se remite la documentación correspondiente a Rosaluz Milagros Velarde Retamozo:

- Copia autenticada del documento sin número de 12 de agosto de 2019, suscrito por Rosaluz Milagros Velarde Retamozo.
- Copia autenticada del Anexo n.º 1, suscrito por Rosaluz Milagros Velarde Retamozo.
- Copia autenticada del Anexo n.º 2 Currículo Vitae, suscrito por Rosaluz Milagros Velarde Retamozo.
- Copia autenticada del Oficio n.º 503-2019-GOREMAD/GRDE/DIREPRO de 14 de agosto de 2019.
- Copia del curriculum vitae de Rosaluz Milagros Velarde Retamozo (copias simples: folio 115, 116, 173, 175, copias autenticadas: folio 117, 120, 121, 125 al 135, 137, 139, 141, 144, 149, 150, 156, 158, 160, 168 al 172, 174, 176, 177, 179 al 188, 198, 199, 203, 224 al 238, 264 al 273, 275, 277, 302, 303, 305, 309 al 317, 343, 345, 347, 349, 351 y copias con sello de fedatario "copia fiel del original": folio 118, 119, 122 al 124, 136, 138, 140, 142, 143, 145 al 148, 151 al 155, 157, 159, 161 al 167, 178, 189 al 197, 200 al 202, 204 al 223, 239 al 263, 274, 276, 278 al 301, 304, 306 al 308, 318 al 342, 344, 346, 348, 350)

Copia fedateada del cargo de recepción del oficio n.º 005-2024-CG/GOREMAD/OCI-VR de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 9: Copia fedateada del oficio n.º 201-2024-GOREMAD/ORA-OP de 12 de marzo de 2024, con el que se remitió:

- Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos ingresados a la Dirección de Personal del 12 al 16 de agosto de 2019.

Copia fedateada del cargo de recepción del oficio n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 10: Copia fedateada del oficio n.º 0623-2023-GOREMAD-GRDE-DIREPRO de 26 de septiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del informe n.º 243-2023-GOREMAD/GRDE/DIREPRO-ADM de 26 de septiembre de 2023, con sus documentos adjuntos en 5 folios.

Apéndice n.º 11: Copia fedateada del oficio n.º 858-2023-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de 28 de diciembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del informe n.º 354-2023-GOREMAD/GRDE/DIREPRO-ADM de 28 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 050-2006-REGIÓN-MDD/DRP de 11 de agosto de 2006 que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de la Producción, extraído en lo pertinente al artículo 22.
- Copia de la Ordenanza Regional n.º 019-2010-GRMDD/CR, promulgada el 29 de octubre de 2010 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de la Producción (copias con sello de fedatario "copia fiel del original": folio 383, 384, 386 al 389 y copias autenticadas: folio 385 y 390).



Apéndice n.º 12: Impresión del Informe Técnico n.º 1337-2019-SERVIR/GPGSC de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 13: Impresión del Informe Técnico n.º 1664-2019-SERVIR/GPGSC de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 14: Copia fedateada del oficio 900-2022-GOREMAD-ORA-OP de 22 de noviembre de 2022.

Copia fedateada del Informe n.º 421-2022-GOREMAD/ORA-OP-URCE de 17 de noviembre de 2022, con su antecedente adjunto: copia fedateada del oficio n.º 361-2022-GOREMAD/OCI de 15 de noviembre de 2022, que contiene:

- Copia fedateada del Anexo 1 solicitud – declaración jurada de Nuri Alicia Inuma Campana.
- Copia fedateada del Anexo 2 – Formato de currículum vitae de Nuri Alicia Inuma Campana
- Copia fedateada del Anexo 1 solicitud – declaración jurada de Misael Tovar Anticona.
- Copia fedateada del Anexo 2 – Formato de currículum vitae de Misael Tovar Anticona.
- Copia fedateada del Anexo 1 solicitud – declaración jurada de Zaida Enriqueta Pinedo Torres.
- Copia fedateada del Anexo 2 – Formato de currículum vitae de Zaida Enriqueta Pinedo Torres.
- Copia fedateada del Anexo 1 solicitud – declaración jurada de José Carlos Navarro Vega.
- Copia fedateada del Anexo 2 – Formato de currículum vitae de José Carlos Navarro Vega.

Apéndice n.º 15: Copia fedateada del oficio n.º 417-2023-GOREMAD/GR de 31 de octubre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del informe n.º 075-2023-GOREMAD/ORA-OP de 26 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del acta de entrevista – Gobierno Regional de Madre de Dios n.º 01-2024-CG/SCE-GOREMAD de 15 de marzo de 2024.
- Copia simple del currículum vitae de Nuri Alicia Inuma Campana.
- Copia simple del currículum vitae de Misael Tovar Anticona.
- Copia simple del currículum vitae de Zayda Enriqueta Pinedo Torres.
- Copia simple del currículum vitae de José Carlos Navarro Vega.

Apéndice n.º 16: Copia fedateada del oficio n.º 130-2024-GOREMAD/GR de 11 de marzo de 2024. Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos de la Unidad de Trámite documentario de las fechas 29 de noviembre, 2, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 de diciembre de 2019.

Copia fedateada del oficio n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 26 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 17: Copia fedateada del oficio n.º 188-2024-GOREMAD/ORA-OP de 6 de marzo de 2024, por el que se remitió:

- Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Personal del 10 al 13 de diciembre de 2019.

Copia fedateada del oficio n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-GOREMAD de 26 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 18: Representación impresa de: Cedula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-5346 de 19 de marzo de 2024 y cargo de notificación, ambas firmadas digitalmente el 19 de marzo de 2024, con destinatario a: Carlos Achin Lima.



Representación impresa de la publicación del edicto de notificación a Luis Guillermo Hidalgo Okimura en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2024.

Representación impresa de: Cedula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-5346 de 17 de mayo de -2024, el mismo que no fue recabado por su destinatario Luis Guillermo Hidalgo Okimura.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 19: Impresión de la publicación de 28 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.º 3594-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018.

Copia fedateada del Acuerdo del Consejo Regional n.º 021-2022-RMDD/CR de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 20: Copia fedateada de la Hoja Informativa n.º 005-2024-GOREMAD/OCI-JGAD de 25 de marzo de 2024 en la que se sustenta las circunstancias que imposibilitan la notificación a Luis Guillermo Hidalgo Okimura.

Copia simple del oficio n.º 213-2024-GOREMAD/OCI de 25 de marzo de 2024.

Copia simple del memorando n.º 000317-2024-CG/GRMD de 25 de marzo de 2024.

Copia simple del memorando n.º 000604-2024-CG/GRMD de 31 de mayo de 2024.

Copia simple del Proveído n.º 001850-2024-CG/GRMD de 30 de mayo de 2024.

Copia simple de la Hoja Informativa n.º 000141-2024-CG/NORM de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 21: Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, modificada por:

Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 26-2012- GRMDD/CR de 5 de noviembre de 2012.

Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.º 008-2019- GRMDD/CR de 8 de noviembre de 2019.

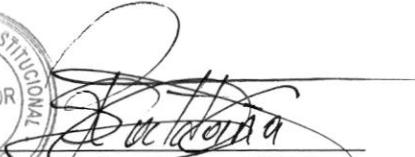
Copia fedateada de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Madre de Dios.

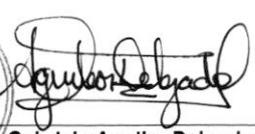
Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 150-2014-GOREMAD/PR

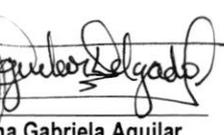
de 17 de marzo de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF)

de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, extraído respecto a los artículos 13, 16, 33, 54, 71 y 98.

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2024



Jennifer Grace Reategui Saldaña
Supervisora de la Comisión de Control



Johana Gabriela Aguilar Delgado
Jefa de Comisión de Control



Johana Gabriela Aguilar Delgado
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS:

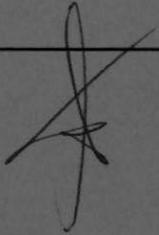
La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puerto Maldonado, 14 de junio de 2024.



Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefa del Órgano de Control
Institucional del Gobierno Regional
de Madre de Dios

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-5346-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DIRECTIVO Y FUNCIONARIO TRAMITARON Y DISPUSIERON EL NOMBRAMIENTO DE SERVIDORES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PESE A INCUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY N° 30879 Y MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO ADMINISTRATIVO EMITIDO INOBSERVANDO REGLAS GENERALES QUE ORIENTAN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SITUACIONES QUE GENERARON AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PROBIDAD CON LA QUE DEBEN DESEMPEÑARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	Carlos Achin Lima	██████████	Director de la Oficina de Personal	2 de enero de 2019 ¹	27 de mayo de 2021 ²	D.L. 276	██████████	*3		X		
2	INNOBSEVANDO REGLAS GENERALES QUE ORIENTAN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SITUACIONES QUE GENERARON AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y PROBIDAD CON LA QUE DEBEN DESEMPEÑARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	Luis Guillermo Hidalgo Okimura	██████████	Gobernador Regional	1 de enero de 2019 ⁴	24 de marzo de 2022 ⁵	D.L. 276	-	-		X		

¹ Según Resolución Ejecutiva Regional n.° 002-2019-GOREMAD/GR de 2 de enero de 2019.

² Según Resolución Ejecutiva Regional n.° 176-2021-GOREMAD/GR de 27 de mayo de 2021.

³ No se consigna por haberse notificado vía casilla electrónica

⁴ Según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018

⁵ Según Acuerdo del Consejo Regional n.° 021-2022-RMDD/CR de 24 de marzo de 2022

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 21 de Junio de 2024

OFICIO N° 000356-2024-CG/OC5346

Señor:

Luis Otsuka Salazar

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Tupac Amaru 10G-3, Puerto Maldonado

Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 150-2024-GOREMAD/OCI de 22 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso de Nombramiento de Personal bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 en la Sede Central y Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2024-2-5346-SCE, el cual remitimos en folios 1331, en versión digital, para que se adopten acciones respecto a la recomendación 1.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Madre De Dios
Contraloría General de la República

(JRS)

Nro. Emisión: 00187 (5346 - 2024) Elab:(U19079 - 5346)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2024-CG/5346

DOCUMENTO : OFICIO N° 000356-2024-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 3

Sumilla: Se remite el informe de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad N° 030-2024-2-5346-SCE "Proceso de Nombramiento de Personal bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 en la Sede Central y Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios" en mil trescientos treinta y un (1331) folios que consta de tres (3) tomos, a lo cual podrá acceder mediante el enlace adjunto al presente oficio.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000356-2024-OC5346
2. Informe de servicio de control y apendices
3. Plan de acción





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000356-2024-CG/OC5346

EMISOR : JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS OTSUKA SALAZAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sumilla:

Se remite el informe de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad N° 030-2024-2-5346-SCE "Proceso de Nombramiento de Personal bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 en la Sede Central y Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Madre de Dios" en mil trescientos treinta y un (1331) folios que consta de tres (3) tomos, a lo cual podrá acceder mediante el enlace adjunto al presente oficio.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2024-CG/5346
2. OFICIO N°000356-2024-OC5346
3. Informe de servicio de control y apéndice
4. Plan de acción

NOTIFICADOR : JOHANA GABRIELA AGUILAR DELGADO - GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

